

CORRIENTES

Corrientes

LEY N° 5.470 Régimen de Promoción de Inversiones

El principal beneficio que otorga la Ley N° 5.470 es el de la “Estabilidad Fiscal” para las inversiones comprendidas, por un plazo de 10 años (a partir de la fecha de aprobación del proyecto) el que puede ser extendido por un lapso máximo de 5 años por Resolución fundada por la Autoridad de Aplicación o a solicitud fundada de los municipios adheridos al Régimen.

Otorga además beneficios y franquicias provinciales en:

- Posibilidad de compra de inmuebles de dominio privado del Estado con destino al proyecto, en el contrato se fijará la forma y plazo para el pago del precio convenido que no excederá de 10 años, y la prohibición de transferir el dominio y modificar el destino de los inmuebles por un plazo mínimo de 5 años posterior a la cancelación o mientras estén vigentes algunos de los beneficios otorgados por la presente.
- Tarifas eléctricas de fomento
- Provisión de la infraestructura (relacionado a los Parques Industriales).
- Asistencia técnica por parte de organismos del Estado
- Preferencias en licitaciones del Estado y en las de las Municipalidades adheridas
- Apoyo del Estado Provincial y de Municipios adheridos para agilizar y obtener: la instalación del proyecto e introducción de los bienes necesarios para su funcionamiento, protección arancelaria y fiscal, defensas ante contingencias del mercado, etc.)

En materia impositiva establece exenciones en:

- Impuestos Provinciales que graven actos y trámites inherentes a la suscripción del Registro Público de Comercio y otros organismos provinciales.
- Impuesto a los sellos
- Impuesto sobre los ingresos brutos
- Impuestos, tasas, contribuciones a crearse o variación de las alícuotas o mínimos imponibles que se realicen en el futuro.
- Impuestos y tasas que gravan la aprobación de Estatutos, celebración de contratos Sociales, constitución de Fideicomisos, Reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción.

Los municipios adheridos podrán otorgar:

- Exenciones, deducciones o diferimientos del Impuesto Inmobiliario (temporaria o permanentemente) a la superficie efectivamente ocupada por el proyecto y las zonas de impacto que deban ser afectadas al mismo-
- Exenciones, deducciones o diferimientos de impuestos, tasas y contribuciones a las actividades comprendidas en este régimen de promoción (quedan excluidas las tasa por servicios y las contribuciones por mejoras)

LEY N° 6.600 Ley Fomento actividad de ecoturismo: actividad turística basada en la naturaleza, donde la motivación y objetivo mismo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.

Beneficiarios:

Personas humanas o jurídicas que realicen inversiones vinculadas a las actividades de ecoturismo que se encuentran debidamente inscriptas en el Registro de Prestadores Turísticos que obra en el Ministerio de Turismo provincial.

Se considerarán, con carácter enunciativo, como ecoturísticas a las siguientes actividades:

- a) contemplación de flora y fauna;
- b) avistaje de aves;
- c) safari fotográfico, produciendo el menor impacto ambiental;
- d) senderismo;
- e) campamentismo;
- f) cabalgatas;
- g) paseos en bicicleta;
- h) paseos náuticos: canoa botador, canoa tirada a caballo, kayaks, lanchas;
- i) pesca con devolución en sus distintas modalidades;
- j) nado a caballo;
- k) astroturismo;
- l) turismo rural;
- m) artesanía local;
- n) gastronomía local;
- ñ) visitas científico - culturales;
- o) alojamiento en sus distintas modalidades vinculadas a la actividad de referencia;
- p) otras actividades no contempladas y que por las similitudes en su motivación sean consideradas por la autoridad de aplicación como ecoturísticas.

Beneficios:

Las inversiones comprendidas gozarán de estabilidad fiscal, beneficios y franquicias provinciales y exenciones impositivas establecidas en el Régimen de Promoción de Inversiones de la Ley 5470.